



**ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL**

**MANATÍ / DORADO**

Junta Local de Desarrollo Laboral

**POLÍTICA PÚBLICA: NÚMERO WIOA-05-2019**

**FECHA: 10 DE ABRIL DE 2019**

**ASUNTO: POLÍTICA PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) está dirigida a que los individuos tengan acceso a oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de sostén que necesitan para ser exitosos en el mercado laboral. Los adultos y trabajadores desplazados, en el sistema de gestión única, podrán recibir los siguientes servicios:

- Servicios de Carrera Básicos
- Servicios de Carrera Individualizados
- Servicios de Adiestramiento

A los adultos y trabajadores desplazados que reciban servicios adicionales a auto servicio o información general, se les determinará elegibilidad y se registrarán como participantes, en el Programa que corresponda.

## **II. BASE LEGAL**

- Sección 3 (2), (15) y (63) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés).
- Secciones 680.100, 680.120, 680.130, 680.630, 680.640 y 680.650 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017.
- “Implementing Priority of Services for Veterans and Eligible Spouses in all Qualified Job Training Programs Funded in whole or in part by the US Department of Labor (DOL)”.
- 38 U.S. Code Chapters 42, Section 4215: Priority of Services for Veterans in Department of Labor Job Training Programs.

### III. REQUISITOS GENERALES PARA ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

1. **Ser ciudadano americano, residente permanente legal y/o autorizado a trabajar en Estados Unidos**

*Evidencia Requerida en el Expediente* – copia del Certificado de Nacimiento, Certificado de Naturalización (I-9), Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente

2. **Estar registrado en el Servicio Selectivo**

El individuo, hombre, podrá registrarse en el servicio selectivo del Ejército de los Estados Unidos antes de los treinta días para cumplir los dieciocho (18) años y dentro de los treinta (30) días siguientes a su cumpleaños número dieciocho (18). El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, más no las aceptará una vez el hombre haya cumplido los veintiséis (26) años. Aplica a varones nacidos después del 31 de diciembre de 1959.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Carta o tarjeta del servicio selectivo “acknowledgment letter”,
- Veterano DD-214, verificación telefónica, verificación electrónica.

Nota: Sólo se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes condiciones:

- Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional entre las edades de 18 a 26 años.
- Extranjeros que hayan llegado a los Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.

#### IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADULTOS

Edad: Tener 18 años o más

##### *Evidencia Requerida en el Expediente –*

- Copia del Certificado de Nacimiento
- Copia Fe de Bautismo
- DD - 214
- Licencia de Conducir (vigente)
- Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local
- Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente
- Cualquier otro documento validado por un ente gubernamental

En la Sección 134 (c) (3) (E) se establece que en lo que respecta, los servicios de carrera individualizados

y los servicios de adiestramiento, dirigidos a adultos, subvencionados con fondos del Título I – B se ofrecerá prioridad a los siguientes:

**Primero:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

**Segundo:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

**Tercero:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

**Cuarto:** Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

Para determinar prioridad se podrán utilizar:

- Certificación Asistencia Pública, PAN, Asistencia Económica u otro
- Certificación Ingresos/Patrono
- Certificación Pensión Alimentaria
- Certificación Programa Desempleo
- Certificación Seguro Social
- Talonario de Pago
- Certificación del Solicitante (Auto Empleo), Patente Municipal u otro documento apropiado

#### V. REQUISITOS ESPECÍFICOS TRABAJADORES DESPLAZADOS

Además de cumplir con los requisitos generales de elegibilidad y los requisitos de participación para los servicios de carreras individualizados y de adiestramiento, toda persona que reciba servicios con fondos del Programa de Trabajadores Desplazados se determinará su elegibilidad basado en las siguientes categorías:

**A. Ha terminado o fue suspendido, o ha recibido una notificación de terminación o suspensión del empleo y**

**a. Es elegible para o ha agotado sus derechos a compensación por desempleo; o**

**Evidencia requerida en el expediente:**

Una de estas: Carta notificación de Cesantía a nombre del trabajador indicando la fecha de separación o terminación; Evidencia de la intervención temprana de Respuesta Rápida o Auto Certificación.

**b. Es parte de la fuerza laboral y no es elegible a compensación por desempleo por ganancias insuficientes o por que el patrono no está cubierto por la ley; y**

**Evidencia requerida en el expediente:**

Una de estas: Registro de Seguro por Desempleo o W2 o talonario de pago para los que no tienen Registro de Desempleo.

- c. **Es poco probable que regrese a la industria u ocupación de la cual terminó o fue suspendido.**

**Evidencia requerida en el expediente:**

Una de estas: Información relacionada con el mercado laboral en la que se establezca que la ocupación no está en demanda; Gestiones de empleo efectuadas por el solicitante y no ha recibido una oferta de empleo; Evidencia de que el solicitante no llena los nuevos requisitos de la ocupación ya que sus destrezas son obsoletas o inadecuadas o carece de las credenciales que requiere el nuevo puesto; Evidencia de que ha agotado el 80% de los beneficios de desempleo y aún no ha obtenido empleo en una ocupación igual o similar a la que ocupaba; Evidencia que en su área de trabajo una empresa local cerró permanentemente o efectuó cesantías sustanciales impactando negativamente la disponibilidad de empleos en la primera ocupación del trabajador desplazado.

- B. **Ha terminado o fue suspendido, o ha recibido una notificación de terminación o suspensión del empleo como resultado de un cierre permanente, o suspensión sustancial en una planta, facilidad o empresa.**
- a. **Está empleado en una facilidad en la cual el patrono ha realizado un anuncio general de que la empresa cerrará en un término de ciento ochenta (180) días;**

**Evidencia requerida en el expediente:**

Una de estas: Carta notificación de Cesantía a nombre del trabajador indicando la fecha de separación o terminación; Evidencia de la intervención temprana de Respuesta Rápida o Auto Certificación; Notificación de WARN con talonario reciente.

- b. **Si el aviso es uno general (en el cual no se especifica cuando cerrarán) podrán recibir servicios de carrera y de sostén.**

**Evidencia requerida en el expediente:**

Una de estas: Artículo o anuncio de prensa; Carta de la compañía notificando el cierre; Certificación del Patrono (escrito, medios electrónicos o teléfono); Notificación de WARN con talonario reciente; Récorde de Seguro por Desempleo.

- C. Tiene un empleo propio (incluyendo agricultor, ganadero o pescador), pero está desempleado como resultado de las condiciones económicas generales de la comunidad en que reside o debido a desastres naturales.

***Evidencia requerida en el expediente:***

Una de estas: Evidencia de impuestos o contribuciones pagados al estado para demostrar que estaba auto empleado; Licencia o permiso del negocio; Libros de contabilidad que evidencien que los gastos exceden las ganancias; Documentos de bancarrota (Capítulos 7 u 11); Estadísticas de la Cámara de Comercio u otras similares que demuestren condiciones desfavorables para los negocios; Declaración de Desastre emitida por el estado o Gobierno Federal; Noticias generales que informen sobre las condiciones económicas; Auto certificación declarando que estuvo autoempleado, pero debido a las condiciones económicas de la región o a causa de la destrucción de un desastre natural, perdió su fuente de ingreso.

- D. Es ama(o) de casa desplazada(o) - Individuo que ha estado ofreciendo servicios sin paga en el hogar, a los miembros de la familia y:

- a. Ha dependido del ingreso de otro miembro de la unidad familiar y ya no tiene dicho ingreso.

***Evidencia requerida en el expediente:***

Una de estas: Evidencia de impuestos o contribuciones pagadas al Estado; Sentencia de Divorcio o Defunción; Talonarios de Pago; Registros de la Unidad de Seguro por Desempleo/ Récorde de Asistencia Pública; Auto certificación declarando que residía con uno o varios miembros de su familia, para los cuales ofrecía servicios sin paga dependiente por seis (6) meses o más, sin embargo, ya no es dependiente de ese ingreso por razones de divorcio, muerte u otros.

- b. Es la esposa(o) dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, y el ingreso de la familia se ha reducido significativamente.

***Evidencia requerida en el expediente:***

Una de estas: Ordenes Militares o DDD 214 y Certificado de Matrimonio, Planillas Contribución Sobre Ingresos del Matrimonio o Talonarios de Pago del Ejército; Auto certificación de que los ingresos familiares se han afectado por más de un 20% como consecuencia de los descritos en la característica.

- c. Está desempleada(o) o subempleada(o) y tiene dificultad para obtener o mejorar en su empleo.

***Evidencia requerida en el expediente:***

Una de estas: Auto certificación declarando que el trabajador está desempleado o subempleado y ha buscado empleo por un mínimo de cuatro semanas, sin éxito; Anotaciones del Planificador de Carreras; Otros documentos disponibles.

- E. Esposa(o) de un miembro de las fuerzas armadas.
- a. Es la esposa(o) de un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo y ha perdido su empleo como resultado de la relocalización.

***Evidencia requerida en el expediente:***

Una de estas: Certificado de Matrimonio o Planillas Contribución Sobre Ingresos del Matrimonio; Ordenes Militares que muestren el cambio de estación; Evidencia de separación de empleo; Auto certificación declarando que perdió su empleo como consecuencia de una relocalización de estación.

- b. Es la esposa(o) de un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo está desempleada(o) o subempleada(o) y tiene dificultad para obtener o mejorar en su empleo.

***Evidencia requerida en el expediente:***

Una de estas: Certificado de Matrimonio o Planillas Contribución Sobre Ingresos del Matrimonio; Evidencia de separación de empleo; Auto certificación declarando que está desempleado o subempleado y ha buscado empleo por un mínimo de cuatro (4) semanas y no ha tenido éxito en lograr un empleo o uno mejor al que tenía; Anotaciones del Planificador de Carreras.

## **VI. REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD**

El revisor de elegibilidad o funcionario autorizado llenará la hoja de cotejo de revisión y verificación de elegibilidad, para asegurarse que cumplió con todos los criterios de elegibilidad y categorías aplicables.

## VII. ACCIÓN REQUERIDA

Será responsabilidad del (la) Director (a) Ejecutivo(a) informar al personal correspondiente de su aprobación y asegurarse del fiel cumplimiento de esta política pública.

## VIII. VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente, a la fecha de su aprobación. Se deja sin efecto cualquier otra política pública relacionada con la determinación de elegibilidad de los adultos y trabajadores desplazados.

## IX. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el miércoles, 10 de abril de 2019 en Barceloneta, PR.

Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral

Hon. Wanda Judith Soler Rosario  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes